



Carrera 10 No 15-39 Oficina 903
Edificio Unión
Pbx:60 1 341 8008
www.rytabogados.com
Bogotá D.C. -Colombia-

**SEÑOR
JUEZ 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SUBA
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO 11001418900320160160200
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO SUBA VI PH
DEMANDADO: PABLO CARRANZA TORRO Y OTRA**

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 25-NOV-22

EDGAR RICARDO ROA IBARRA, identificado personal y profesionalmente como aparece con mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y encontrándome dentro dl termino legal, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del 25 de noviembre del 2022, habida cuenta de las siguientes consideraciones:

1. Argumenta el despacho que se niega a actualizar la liquidación por cuanto es una carga de las partes, sin percatarse que en el en memorial radicado el pasado 04 de agosto del 2022, se aportó la liquidación actualizada de la liquidación y que la petición contenía entre otras cosas actualizar la liquidación anexa.
2. Y como segunda medida, argumenta el despacho que "*En virtud de lo anterior, no es procedente ampliar el límite de la medida cautelar hasta que se demuestre en la actualización del crédito que la suma sobrepasa el límite ampliado mediante auto que data del 30 de julio de 2021*" situación que también se cumple, por cuanto en la liquidación aportada con corte al 04 de agosto del 2022, sumaba **\$20.388.114,34** y la medida de embargo de remanentes ordenada en oficio 20-00145, limito la cuantía en \$ 14.000.000,00.

Así las cosas y con la actualización de la liquidación ya aportada desde el pasado 4 de agosto del 2022 y siendo el saldo de la liquidación mayor al valor estimulado en el límite de la cuantía del oficio 20-00145, sirva señor juez atender mi petición, correr traslado a la parte demandada de la actualización y una vez en firme el valor aprobado, sirva ampliar la cuantía al juzgado 3 PCCM Ejecutivo 20-00145, que tomo nota del remanente.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente.

EDGAR RICARDO ROA IBARRA
Apoderado Demandante
CC. 83167871
TP No 324622 del C. S. de la J.
subgerencia@rytabogados.com